

**Acta de la XVIII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2020****Fecha:** 12 de octubre de 2020.**Hora:** 13:00 horas.**Reprogramada:** 11:00 horas.**Modalidad:** Vía remota.**I. Asistentes a la XVIII Sesión Extraordinaria.****Miembros del Comité:**

Itzel Hernández Castro.	Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.
Verónica Rodríguez Villanueva	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez.	Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.

Invitados:

Ariana de Santiago Romero.	Secretaria Técnica.
Lucila Hernández Castellanos.	Invitada de la Dirección General de Administración.
Juan Manuel Barrera Guzmán.	Invitado de la Dirección General de Administración.
Israel Gómez Ortiz.	Invitado de la Dirección General de Administración.
Raúl Villaseñor Benavides.	Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público Vehicular.
Félix Vázquez Juárez.	Invitado de la Dirección General del Registro Público Vehicular.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1785/2020, el cual por Unanimidad es aprobado:

**ORDEN DEL DÍA
XVIII SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020**Fecha: 12 de octubre de 2020
Hora: 13:00 horas.

1. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos a tratar:
 - Respuesta de la Dirección General del Registro Público Vehicular a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300069520.
 - Respuesta de la Dirección General de Administración a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300072420.
 - Versiones públicas de los viáticos remitidos por la Dirección General de Administración correspondientes al tercer trimestre 2020.
4. Asuntos Generales
 - Sin asuntos que tratar.

Anexo de información: SESNSP/ST/1785/2020

AV. DE LAS ESTERAS 5000, C.P. 06000, SECTOR DE LAS ESTERAS, C.D. CDMX, ALFARERÍA DE MÉXICO
 Teléfono: (55) 56 28 00 00, 56 28 00 01, 56 28 00 02, 56 28 00 03, 56 28 00 04, 56 28 00 05, 56 28 00 06, 56 28 00 07, 56 28 00 08, 56 28 00 09, 56 28 00 10, 56 28 00 11, 56 28 00 12, 56 28 00 13, 56 28 00 14, 56 28 00 15, 56 28 00 16, 56 28 00 17, 56 28 00 18, 56 28 00 19, 56 28 00 20, 56 28 00 21, 56 28 00 22, 56 28 00 23, 56 28 00 24, 56 28 00 25, 56 28 00 26, 56 28 00 27, 56 28 00 28, 56 28 00 29, 56 28 00 30, 56 28 00 31, 56 28 00 32, 56 28 00 33, 56 28 00 34, 56 28 00 35, 56 28 00 36, 56 28 00 37, 56 28 00 38, 56 28 00 39, 56 28 00 40, 56 28 00 41, 56 28 00 42, 56 28 00 43, 56 28 00 44, 56 28 00 45, 56 28 00 46, 56 28 00 47, 56 28 00 48, 56 28 00 49, 56 28 00 50, 56 28 00 51, 56 28 00 52, 56 28 00 53, 56 28 00 54, 56 28 00 55, 56 28 00 56, 56 28 00 57, 56 28 00 58, 56 28 00 59, 56 28 00 60, 56 28 00 61, 56 28 00 62, 56 28 00 63, 56 28 00 64, 56 28 00 65, 56 28 00 66, 56 28 00 67, 56 28 00 68, 56 28 00 69, 56 28 00 70, 56 28 00 71, 56 28 00 72, 56 28 00 73, 56 28 00 74, 56 28 00 75, 56 28 00 76, 56 28 00 77, 56 28 00 78, 56 28 00 79, 56 28 00 80, 56 28 00 81, 56 28 00 82, 56 28 00 83, 56 28 00 84, 56 28 00 85, 56 28 00 86, 56 28 00 87, 56 28 00 88, 56 28 00 89, 56 28 00 90, 56 28 00 91, 56 28 00 92, 56 28 00 93, 56 28 00 94, 56 28 00 95, 56 28 00 96, 56 28 00 97, 56 28 00 98, 56 28 00 99, 56 28 00 00

**III. Objetivos de la sesión:**

- Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300069520.
- Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300072420.
- Discusión y análisis de la versión pública de las facturas remitidas por la Dirección General de Administración que amparan viáticos de personal adscrito al Secretariado Ejecutivo.

IV. Acuerdos de la sesión:

Asunto 1: Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General del Registro Público Vehicular a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2210300069520**.

“Por este medio me dispongo a solicitar datos que se contengan en su sistema de datos, mas precisamente en el Registro Público Vehicular el cual esta H. Autoridad administra, de manera precisa solicito datos del propietario del automóvil que porta las placas NUD-6071 registradas en el Estado de México, la razón de mi solicitud es porque quisiera evitar daños a mi patrimonio y evitar posibles fraudes contra mi persona. Es por esta razón que me veo en la necesidad de solicitar a esta H. Autoridad me remita datos en cuanto al nombre del propietario, dirección y todos aquellos datos que puedan ser entregados con la finalidad de tener certeza jurídica del propietario del automóvil que porta las placas citadas.” (sic)

Otros datos para facilitar su ubicación:

“Datos del propietario del automóvil con placas NUD-6071 registradas en el estado de México que se contengan en el Registro publico Vehicular.” (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular a través del oficio SESNSP/DGREPUVE/2902/2020, requirió al Comité de Transparencia aprobar la confidencialidad del nombre y domicilio del propietario del vehículo inscrito en la base de datos del Registro Público Vehicular materia de la solicitud, en virtud de que en términos del artículo 11 de la Ley del Registro Público Vehicular no podrá proporcionarse información sobre datos personales, salvo a quien aparezca como propietario del vehículo o acredite interés jurídico autorizado por éste último. Lo anterior, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Por tales motivos, la Dirección General del Registro Público Vehicular está impedida jurídicamente para brindarle la información que requiere la particular.



Acuerdo R CT/01/XVIII-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad** del nombre y domicilio del propietario del vehículo inscrito en la base de datos del Registro Público Vehicular, materia de la solicitud de acceso a la información 2210300069520, por tratarse de información que encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, toda vez que es información que únicamente le pertenece a su titular, sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Administración a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300072420.

(...) Estatus laboral
Pensionada por Afore. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Número de empleado 595419
Unidad administrativa de adscripción Dirección General de Vinculación y Seguimiento
Puesto Subdirector de Área

Solicito atentamente se me otorgue copia de mis talones de cheque de las siguientes fechas
Las dos quincenas de los meses de noviembre y diciembre del año 2018.
Las dos quincenas de los meses de enero, febrero y marzo de 2019.
Anexo copia de mi INE en formato PDF (...)” (sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DGRMSG/1099/2020, señaló que no es posible entregar la información solicitada a la particular, toda vez que los recibos de pago comprobante de



percepciones y deducciones del periodo solicitado, están disponibles a través del portal de internet denominado "Recursos Humanos en Línea" de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y que a partir del mes de agosto de 2019 le correspondió el manejo de éste a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

En ese sentido, la consulta y descarga del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), está habilitado para los servidores públicos que se encuentren activos en la SSPC, por lo que la Dirección General de Administración sugiere se oriente a la particular a la SEGOB, a efecto de que ésta última pueda indicar a la solicitante el procedimiento para obtener los documentos solicitados.

En ese tenor, para efectuar la consulta y descarga de la información en el portal de internet "Recursos Humanos en Línea" es necesario contar con la clave de autenticación y contraseña que para tal efecto cada servidor público posee. En consecuencia, los recibos de pago que solicita la particular no obran en los archivos de la Dirección General de Administración.

Bajo ese contexto, resulta improcedente otorgar a la particular el acceso a sus datos personales, en virtud de que los documentos solicitados no se encuentran en posesión de la Dirección General de Administración de este Secretariado Ejecutivo, por lo que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Acuerdo R CT/02/XVIII-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral 11, fracciones II y XV del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **confirma la improcedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO en la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300072420, toda vez que los documentos solicitados no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, actualizando el supuesto normativo establecido en el artículo 55, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el diverso 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Discusión y análisis de la versión pública de las facturas remitidas por la Dirección General de Administración que amparan viáticos de personal adscrito al Secretariado Ejecutivo.

Propuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Administración a través del oficio SESNSP/DGA/DRMSG/1538/2020 solicitó a la Unidad de Transparencia someter a escrutinio del Comité de Transparencia la aprobación de las versiones públicas de 19 facturas que amparan los viáticos de servidores públicos, a efecto de que sean clasificadas como confidenciales los datos personales, bancarios y fiscales relativos a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas con actividad empresarial, nombres de personas físicas, nombre y apellidos, teléfonos particulares, correos electrónicos personales, códigos QR, folios e información bancaria, información que encuadra en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública y su correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Acuerdo R CT/03/XVIII-E/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **aprueba la confidencialidad de los datos personales, fiscales y bancarios contenidos en las facturas** identificadas con los folios: **33580, 33589, 2244, 273004513, 33609, 33619, 27299963, 33655, B20550, AE768-0000306, SSP1-C96A0, 09E08-0000003, AC35531, AE139833, KF14178, LF72210, A 52328, A 52316 y A 52315**, que amparan los viáticos de servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tales como son: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas con actividad empresarial, nombres de personas físicas, teléfonos particulares, correos electrónicos personales, Códigos QR, folios e información bancaria.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer y tercer párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracciones I y III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, segundo párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia aprueba la versión pública de 19 facturas que amparan los viáticos de servidores públicos adscritos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Votación: Unánime.



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XVIII Sesión Extraordinaria 2020 a las 12:20 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernández Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

Ivonne Arely Vázquez Rodríguez

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos
de la Titular de la Coordinación de Archivos

Verónica Rodríguez Villanueva

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Ariana de Santiago Romero
Secretaría Técnica